

17 de Octubre de 2025



BOLETIN OFICIAL

B.O.M.Nº618/2025

AUTORIDADES

Ing. Francisco Ratto
Intendente Municipal

Dr. Miguel Amadeo
Secretaría Jefatura de Gabinete

Cra. Macarena Suarez Pizarro.
Secretaría de Hacienda.

Sra. Celina Perez Adamo.
Secretaría de Desarrollo y Producción.

Sra. Nora Lema
Secretaría de Turismo y Cultura.

Sr. Ramon Ojeda.
Secretaría de Seguridad

Dr. Fernando Spina Markmann
Secretaría de Salud.

Sra. Sandra Rezolino
Secretaria de Educación y Deportes.

Dra. Carla D`Alessandro
Secretaría de Desarrollo Social.

Arq. Florencia Mallo.
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

Sr. Oscar Ismael Oviedo
Secretaria de Servicios Públicos

Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga
Asesor Letrado.

Sr. Facundo Cimolai
Delegado de Duggan

Sr. Mauricio Demelli
Delegado de Villa Lia

Dirección de Registro y Boletín Oficial

Sra. Gabriela L. Costa
Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. de Buenos Aires
Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190
www.areco.gob.ar/boletin-oficial

Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. N° 3326/2008.





Índice

Ejecutivo

Decretos Poder Ejecutivo Municipal:

Secretaría Jefatura de Gabinete.....	Pág. 03
Secretaría de Hacienda.....	Pág. 05
Secretaría de Desarrollo y Producción.....	Pág. 18
Secretaría de Educación y Deportes.....	Pág. 28
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.....	Pág. 30
Adenda.....	Pág. 32



Poder Ejecutivo Municipal

Decretos

Jefatura de Gabinete

Decreto N°1572–17 DE OCTUBRE DE 2025-**VISTO:** La actitud y la superación de Ricardo RICKY Company reflejada en el libro de su autoría “Mi travesía, entre luces y sombras, y;

CONSIDERANDO:

Que Ricardo Bernabé Company, a quien conocemos como “Ricky”, llegó al Hogar San Camilo con sólo 13 años de edad, siendo uno de los primeros residentes del Hogar cuando abrió sus puertas en octubre de 1978

Ricky creció en el seno de su familia integrada por su papá Ricardo, su mamá Celia y sus dos hermanos, con quienes compartía juegos que aun recuerda. También compartió su niñez con la “Tía Ita”, manteniendo una relación muy afectuosa y cercana hasta el día de hoy.

Ricky desde pequeño afrontó con una actitud positiva sus limitaciones, explorando sus capacidades, esforzándose por incorporar herramientas que le permitieron aumentar su independencia y autonomía, y favorecer la comunicación con su entorno. Hoy maneja su silla de ruedas con el mentón y se comunica con un puntero en su cabeza y un tablero con letras. Es así como interactúa con los demás, expresa sus sentimientos, responde, pregunta, llegando a escribir su propia autobiografía, a la que decidió titular “ Mi travesía entre luces y sombras”.

Sin dudas, para Ricky las limitaciones físicas no han sido obstáculos para su desarrollo personal y social, para captar lo esencial de la relación humana que se le ofrece día a día, privilegiando el valor de la amistad por encima de cualquier otro interés.



B.O.M. N°618/2025

Por lo expuesto precedentemente es loable destacar a Ricardo Bernabé Company “RICKY” , quien logró conquistar el corazón de quienes lo conocen por su autenticidad, sinceridad, humildad y valentía para superar las dificultades.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades y normas concordantes;

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO,

DECRETA:

ARTICULO 1: Destáquese a Ricardo Bernabé Company “Ricky” por su resiliencia y perseverancia para enfrentar los desafíos y oportunidades propios de la vida y por su enseñanza: “ Cada obstáculo superado me ha enseñado a perseverar y cada fracaso me ha brindado la oportunidad de aprender y mejorar”

ARTICULO 2: Declárese de interés municipal el libro “Mi Travesía, entre luces y sombras” de su autoría.

ARTICULO 3: Remítase copia del presente al Sr. Ricardo Bernabé Company y a la Orden Religiosa Asociación Ministro de los Enfermos

ARTÍCULO 4: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 5: Comuníquese, Regístrese en el libro de decretos, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.



Secretaría de Hacienda

Decreto N°1580–17 DE OCTUBRE DE 2025- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-1228/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. FORTINA GLORIA RAMONA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 2980 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Qta., Mza. 123, Parc. 8, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 9 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. STENZIANI JOSE;

Que, a fs. 5 acredita el vinculo con el titular del inmueble según acta de matrimonio;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 14 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;



B.O.M. N°618/2025

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 hasta el 31/12/2025 solicitada por la Sra. FORTINA GLORIA RAMONA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios, otórguese la eximición a partir del 01/01/2025 hasta el 31/12/2025, percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 2980 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Qta., Mza. 123, Parc. 8., propiedad del Sr. STENZIANI JOSE, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-1228/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N°1581–17 DE OCTUBRE DE 2025- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-1242/2025 y;

CONSIDERANDO:



B.O.M. N°618/2025

Que, el Sr. BASILE FERMIN ANTONIO responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 3468 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Qta., Mza. 146, Parc. 4 G, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 11 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. BASILE FERMIN ANTONIO;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que "Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 16 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría de Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°618/2025

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir de 01/02/2025 hasta el 31/12/2025 solicitada por el Sr. BASILE FERMIN ANTONIO en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y a partir del 01/01/2025 hasta el 31/12/2025 en Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 3468 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Qta., Mza. 146, Parc. 4 G, propiedad del solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-1242/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N°1582–17 DE OCTUBRE DE 2025- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0214/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. HURTADO FERMIN GABRIEL responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y que corresponden al inmueble N.º 6824 denominado catastralmente como Circ. 5, Secc. A, Qta., Mza.15, Parc. 1; Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio partida N.º 70398 y Tasa por Patentes correspondiente al rodado N.º 15098 con dominio LEZ109, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de los inmuebles y el rodado, por presentar una condición de discapacidad el solicitante;



B.O.M. N°618/2025

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 11 la propiedad se encuentra a nombre del solicitante;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedentemente establece: “Quedan exceptuadas en el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 27 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por todo el periodo fiscal 2025 solicitada por el Sr. HURTADO FERMIN GABRIEL responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y que corresponden al inmueble N.º 6824 denominado catastralmente como Circ. 5, Secc. A, Qta., Mza.15, Parc.1, SP, y Tasas por Servicios Sanitarios correspondiente al inmueble N.º 70398, y Tasa por Patentes correspondiente al rodado N.º 15098 con dominio LEZ109, propiedad del solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B), de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0214/2025.



B.O.M. Nº618/2025

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto Nº1583—17 DE OCTUBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0312/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. LAURENS DANIEL HORACIO responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de estas Tasas Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden a los inmuebles N.º 4465 y 4466 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Quinta 6, Mza. 6 AA, Parc. 18 A y 19 A, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por presentar una condición de discapacidad;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 21 el inmueble se encuentra a nombre de Sr. LAURENS DANIEL;

Que, a fs. 12/19 el solicitante acredita la titularidad del inmueble;

Que, lo petitionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.



B.O.M. N°618/2025

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 28 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/07/2025 hasta el 31/12/2025 solicitada por el Sr. LAURENS DANIEL HORACIO, en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de estas y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden a los inmuebles N.º 4465 y 4466 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Quinta. 6, Mza. 6 AA, Parc. 18 A y 19 A, propiedad del solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0312/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.



B.O.M. N°618/2025

Decreto N°1584—17 DE OCTUBRE DE 2025- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-1247/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. MIRANDA MIGUEL ANGEL responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 2250 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Qta., Mza. 87, Parc. 7 D, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 7 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. MIRANDA MIGUEL;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo a lo obrado en el expediente N.º 4102-0641/2025— Expte. N.º 14847- CD— 2025 “ESTADO DE EMERGENCIA CLIMÁTICA 2025- EXIMICIÓN DE TASAS A LOS AFECTADOS”, el inmueble fue afectado, e incluido de manera automática en la eximición del pago de las tasas por servicios urbanos y sanitarios, desde el 01/06/2025 hasta el 31/11/2025.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 13 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría de Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;



B.O.M. N°618/2025

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por los periodos comprendidos entre el 01/01/2025 hasta el 31/05/2025 y por el mes de diciembre de 2025 solicitada por el Sr. MIRANDA MIGUEL ANGEL en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios otórguese la eximición por los periodos comprendidos entre el 01/01/2025 hasta el 30/04/2025 y por el mes de diciembre de 2025, percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 2250 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Qta., Mza. 87, Parc. 7 D, propiedad del solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-1247/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N°1585—17 DE OCTUBRE DE 2025- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0910/2025 y;

CONSIDERANDO:



B.O.M. N°618/2025

Que, la Sra. MARITANO DORA JOSEFINA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de estas Tasas Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 2208 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A., Mza. 85, Parc. 9, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble y el rodado, por presentar una condición de discapacidad la solicitante;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 7 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. MARITANO PABLO;

Que, a fs. 5 acredita el vinculo con el titular del inmueble según certificado de nacimiento;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N°4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 12 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°618/2025

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición solicitada por la Sra. MARITANO DORA JOSEFINA, a partir del 01/02/2025 hasta el 31/12/2025 en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de estas y; por todo el periodo fiscal 2025 en Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 2208 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A., Mza. 85, Parc. 9, propiedad del Sr. MARITANO PABLO, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0910/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N°1586—17 DE OCTUBRE DE 2025- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0706/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. FERRARIO SUSANA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 312 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mza. 12, Parc. 27, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.



B.O.M. N°618/2025

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 7 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. BESSONART ADOLFO RICARDO;

Que, a Fs. 6 se acredita vínculo con el titular de la vivienda;

Que, lo petitionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que "Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 15 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 hasta el 31/12/2025 solicitada por la Sra. FERRARIO SUSANA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio a partir del 01/01/2025 hasta el 31/12/2025, que corresponden al inmueble N.º 312 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mza. 12, Parc. 27, propiedad del Sr. BESSONART ADOLFO RICARDO, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0706/2025.



B.O.M. N°618/2025

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N°1587–17 DE OCTUBRE DE 2025- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-1491/2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. BYERS GLORIA ANA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de estas Tasas Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 5341 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C., Qta. 15, Mza. 15 N, Parc. 9, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por presentar una condición de discapacidad la solicitante;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 20 el inmueble se encuentra a nombre de la Sra. BYERS GLORIA ANA y el Sr. DE PAOLI JORGE CARLOS;

Que, lo petitionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N°4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3º)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.



B.O.M. N°618/2025

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 26 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por todo el periodo fiscal 2025 solicitada por la Sra. BYERS GLORIA ANA, en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de estas y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 5341 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C., Qta. 15, Mza. 15 N, Parc. 9, propiedad de la Sra. BYERS GLORIA ANA y el Sr. DE PAOLI JORGE CARLOS, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-1491/2022.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.



B.O.M. N°618/2025

Secretaría de Desarrollo y Producción

Decreto N°1575—17 DE OCTUBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0463/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. MARÍA ANGÉLICA, GÓMEZ LEGAL C.U.I.T N° 27-95842761-7 ha solicitado la RENOVACIÓN del comercio dedicado a "DESPENSA Y CARNICERÍA"

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con el Art. N° 2 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 82 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°618/2025

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 18 de agosto de 2025 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “DESPENSA Y CARNICERÍA” (nombre de fantasía: “Angy”) propiedad de la Sra. MARÍA ANGÉLICA, GÓMEZ LEGAL C.U.I.T. N° 27-95842761-7 con domicilio comercial en calle Sarmiento N° 990, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: C; Quinta: 43; Manzana 43 A; Parcela: 6**, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. MARÍA ANGÉLICA, GÓMEZ LEGAL por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°1576—17 DE OCTUBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1127/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. DANIELA CORDONI C.U.I.T N° 27-21436203-7 ha solicitado la HABILITACIÓN del comercio dedicado a “ESTUDIO DE PILATES”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con el Art. N° 2 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.



B.O.M. N°618/2025

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 7 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 22 de septiembre de 2025 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “ESTUDIO DE PILATES” (nombre de fantasía: “Pilates Alvear”) propiedad de la Sra. DANIELA CORDONI C.U.I.T. N° 27-21436203-7 con domicilio comercial en calle Alvear N° 430, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: A; Manzana 49; Parcela: 17**, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. DANIELA CORDONI por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



B.O.M. N°618/2025

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°1577–17 DE OCTUBRE DE 2025-**VISTO:** el expediente administrativo N° 4102-1254/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. HORACIO JOSÉ, PAZ - C.U.I.T. N° 20-26529795-2 ha solicitado la HABILITACIÓN de un comercio dedicado a “REPARACIÓN DE CALZADO Y ARTÍCULOS DE MARROQUINERÍA”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08 y sus modificatorias N° 4505/20 y N° 4562/21, por lo que corresponde otorgar Habilitación Definitiva.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública.

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Ingresos Públicos, el Juzgado de Faltas, Asesoría Letrada y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 22 de septiembre de 2025 la habilitación con **CARÁCTER DEFINITIVO** al comercio dedicado a “REPARACIÓN DE CALZADO Y ARTÍCULOS DE MARROQUINERÍA” (Nombre de fantasía: “Zapato Roto”), propiedad del Sr. HORACIO JOSÉ, PAZ C.U.I.T. N° 20-26529795-2 con domicilio comercial en calle Avenida Vieytes y Bolívar, con Nomenclatura Catastral: **Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 38; Parcela: 4 H** de la localidad de San Antonio de Areco.



B.O.M. N°618/2025

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente al Sr. HORACIO JOSÉ, PAZ por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°1578—17 DE OCTUBRE DE 2025-**VISTO:** el expediente administrativo N° 4102-1260/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que la ASOCIACIÓN MUTUAL DE LA ASOCIACIÓN MEDICA DE PERGAMINO - C.U.I.T. N° 30-71141819-5 ha solicitado la HABILITACIÓN de un comercio dedicado a "OFICINA PRIVADA"

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08 y sus modificatorias N° 4505/20 y N° 4562/21, por lo que corresponde otorgar Habilitación Definitiva.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública.

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Ingresos Públicos, el Juzgado de Faltas, Asesoría Letrada y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias.

Por ello,



B.O.M. Nº618/2025

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 01 de septiembre de 2025 la habilitación con **CARÁCTER DEFINITIVO** al comercio dedicado a “OFICINA PRIVADA”. (Nombre de fantasía: “Osam”), propiedad de la ASOCIACIÓN MUTUAL DE LA ASOCIACIÓN MEDICA DE PERGAMINO C.U.I.T. N° 30-71141819-5 con domicilio comercial en calle Irigoyen N° 312, con Nomenclatura Catastral: **Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 81; Parcela: 15 E – 15 F** de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a la entidad ASOCIACIÓN MUTUAL DE LA ASOCIACIÓN MEDICA DE PERGAMINO por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto Nº1579–17 DE OCTUBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-2071-M/2015 y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. DARÍO CLEMENTE EZEQUIEL, MANSILLA - C.U.I.T. N° 20-29276043-5 ha solicitado la RENOVACIÓN del comercio dedicado a “HELADERÍA CON ELABORACIÓN Y VENTA Y PIZZERÍA”;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado mediante que se cumple con el Art. N° 1 y 2 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.



B.O.M. N°618/2025

Que hasta tanto finalice plan de pago – COMERCIO N° 1494 – TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE (finaliza el día 10/12/2025) y regularice situación de planos, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 18 de septiembre de 2025 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “HELADERÍA CON ELABORACIÓN Y VENTA Y PIZZERÍA” (nombre de fantasía: “Pizzería y Heladería Dell Olmo”) propiedad del Sr. DARÍO CLEMENTE EZEQUIEL, MANSILLA - C.U.I.T. N° 20-29276043-5 con domicilio comercial en calle Alsina N° 365, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 63; Parcela: 14 B**, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente al Sr. DARÍO CLEMENTE EZEQUIEL, MANSILLA por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



B.O.M. N°618/2025

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Resolución N°0157–17 DE OCTUBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0925/2024, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de San Antonio de Areco trabaja a favor del desarrollo productivo local, apoyando, potenciando y fortaleciendo los emprendimientos productivos incorporando al emprendedor al circuito formal de producción y comercialización para fortalecer su desarrollo;

Que el Sr. FIGUEROA, DANIEL ALEJANDRO ha solicitado la renovación en el registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, para dar cumplimiento con la ordenanza N° 4474/20;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Otórguese a partir del 17 de septiembre 2025, el certificado de registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores, dedicado a “**CONFECCION DE CALZADOS Y ARTESANIAS EN CUERO**” propiedad del Sr. **FIGUEROA, DANIEL ALEJANDRO** con domicilio en calle **Palmer N° 465** con Nomenclatura Catastral: **C 1; S C; MZ 52 E, PC 9;** de la localidad de San Antonio de Areco.



B.O.M. N°618/2025

ARTÍCULO 2°: El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese fehacientemente al Sr. FIGUEROA, DANIEL ALEJANDRO por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción, entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo.



B.O.M. N°618/2025

Secretaría de Educación y Deportes

Decreto N°1573—17 DE OCTUBRE DE 2025- **VISTO:** el Expediente Administrativo N° 4102-1331/2022, y

CONSIDERANDO:

Que la docente SMARKE, Brenda solicita licencia por familiar enfermo según artículo 114° 1.2 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires,

Que el citado artículo menciona la licencia familiar enfermo en iguales condiciones que el personal docente titular siempre que su duración no exceda la décima parte de los servicios prestados durante el año calendario en que solicite a licencia, siendo para el personal titular un máximo de veinte (20) días.

Que según Decreto N° 1328/25 la docente hizo uso de cinco días de licencia por familiar enfermo. Que a fs, ciento cuatro (104) se adjunta el certificado médico por tres (3) días, restando diez (10) días con goce íntegro de haberes,

Que la docente se desempeña como preceptora suplente en el turno mañana en el Jardín Maternal Municipal "Duende Azul y como maestra de sala titular en el turno tarde en el Jardín de Infantes Municipal "Duende Azul

Que es necesario cubrir el cargo para continuar brindando la atención a los niños que asisten al sistema educativo;

Que la docente TAPIA, María José y se encuentra inscrita en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes, cumpliendo con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,



B.O.M. N°618/2025

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1. Prorróguese la licencia por familiar enfermo a la docente SMARKE BRENDA (MI N° 36 386 941, Legajo Personal N° 0686) como preceptora suplente turno mañana a partir del 26 de julio de 2025 al 30 de julio de 2025 inclusive, en el Jardín Maternal Municipal "Duende Azul

ARTICULO 2º. Prorròquese a la docente TAPIA MARIA JOSE (MI. N° 40.092 433, Legajo Personal N° 9824) como preceptora suplente turno mañana a partir del 25 de julio de 2025 hasta el 30 de julio de 2025, en el Jardín Maternal Municipal "Duende Azul

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaria Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. Nº618/2025

Secretaría de Planificación y Obras Públicas

Decreto Nº1574- 17 DE OCTUBRE DE 2025-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria Nº 3929/14, 3647/11, 3754/12, Nº 4078/16 y Nº 4163/16, el expediente 4102-0054-D/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a construir, propiedad De la Fourniere Cecilia María situado en el predio identificado catastralmente como Circ: V, Secc: A, Mz: 13, Pc: 24, 25 y 26, ubicado en calle Ramallo entre Mitre y Clancy, de la localidad de Duggan;

Que, la propietaria acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 5/8;

Que, a fs. 12 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 18 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 23 por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, la contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir, conforme a los recibos Nº 348673 y 353635, obrante a fs.25 y 30;

Que, la propietaria no posee deudas con este Municipio según lo informado a fs. 31 por la Jefa de Departamento 1º de Ingresos Públicos y a fs. 32 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 34 obra el Informe de la Secretaria de Planificacion y Obras Publicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,



B.O.M. N°618/2025

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra a construir, conforme al plano obrante a fs.18, propiedad de De la Fourniere Cecilia María situado en el predio identificado catastralmente como Circ: V, Secc: A, Mz: 13, Pc: 24, 25 y 26, ubicado en calle Ramallo entre Mitre y Clancy, de la localidad de Duggan;

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Folrencia Mallo.



B.O.M. N°618/2025

- **Adenda**

- **ADENDA CONVENIO PARTICULAR DE PASANTIAS EDUCATIVAS – 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025** - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la **UNIVERSIDAD NACIONAL** a fines que estudiantes de Licenciatura en informática de la **UNSADA** presten tareas en el Hospital Emilio Zerboni, según detalle de Expediente N°4102-0204/2025*

Duración: seis (06) meses a partir del 01º de Septiembre de 2025 hasta el 28 de Febrero del 2026-----